Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA “LX” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Diputada **Anais Miriam Burgos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Sistema Integral de Comunicación Mexiquense,** la cual tiene por objeto, entre otros, mantener informada a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La comunicación social es el conjunto de estudios científicos vinculados a los procesos comunicativos en una sociedad, teniendo como objeto de estudio los medios de comunicación masivos, las formas de expresión y la construcción de la información, con un ámbito de aplicación, y que en sus diversas modalidades pueden manifestarse desde tres enfoques; en el primero, el dominio de los medios de comunicación se encuentran en manos del Estado; en el segundo, las reglas del juego son establecidas por la esfera privada; y en el tercer, existe un equilibrio que permite salvaguardar el derecho constitucional al ser humano y el derecho a la información.

Es sabido que cuando los medios de comunicación se instalan mediante conveniencias partidistas, se perjudica al auditorio, ya que toda serie de datos pueden estar manipulados, incluyendo aquellos que se difunden a través de las redes sociales.

Por ello, resulta importante que la comunicación se enriquezca con el diálogo, lo que nos lleva a la necesidad de institucionalizar la comunicación que tiene que ver con la difusión de los logros institucionales o de gobierno; lo anterior, si tomamos en cuenta que la comunicación es la base de todo proceso de socialización, y que es necesaria en el desarrollo de otros campos como lo son el económico, político, cultural, tecnológico y religioso.

La importancia de la comunicación radica en que es un instrumento vinculante entre las personas, entre las organizaciones, los grupos de la sociedad civil y los sectores de la sociedad política, para su uso adecuado y positivo es necesario que el Estado defina las condiciones para la operación de los medios de información, al tiempo en que debe velar porque sean utilizados no sólo horizontal, sino verticalmente, para facilitar la comunicación de las acciones de gobierno.

La comunicación es, sin duda, la forma en que nos relacionamos, en que podemos acercarnos y transmitir lo que pensamos, sentimos o deseamos.

Esta necesidad social tan básica, es una necesidad satisfecha a nivel individual, pero a nivel gubernamental nos hemos quedado atrás, por ello es necesario saber que estamos en un mercado de comunicaciones bastante amplio, gracias al Internet y los medios de comunicación masivos que permiten comunicar información gubernamental a la ciudadanía, que en determinado momento se tornará en una herramienta que le permitirá evaluar a sus gobiernos e involucrarse responsablemente; lo anterior, en el entendido de que el Estado se encuentra obligado a proporcionar la información que las y los ciudadanos deben conocer, bajo un ejercicio responsable de trasparencia y rendición de cuentas.

Bajo ese contexto, el Ejecutivo Estatal creó el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (SRyTM), mediante decreto de fecha 17 de diciembre de 1998, el cual se constituye como un organismo descentralizado, que tiene entre otros objetos, el informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales y los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que son de interés de la población, en los ámbitos nacional e internacional. A través de este sistema existe la comunicación presente y constante entre la sociedad y el Ejecutivo del Estado, dicha comunicación que se entabla mediante un medio de comunicación que acorta distancias y acerca al gobernado con la realidad social y política de su entidad, que además cumple con el objetivo de difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de las y los habitantes de la entidad.

Tomando en cuenta que tal y como lo establece el referido decreto del Ejecutivo, de 1998, se debe procurar la modernización de las comunicaciones, considerando que la economía no podría vigorizarse ni convertirse en el apoyo para el bienestar social, resulta necesario, que los tres poderes de Gobierno, tengan comunicación constante, para que las y los habitantes del Estado de México conozcan no sólo las acciones y avances del Ejecutivo del Estado, sino también las actividades legislativas y, por ende, la sociedad pueda percibir que el trabajo legislativo se traduce en beneficios para la sociedad, conforme a la voluntad ciudadana; al tiempo en el que el Poder Judicial, también informa y transparenta sus acciones, sobre todo de cara a los cuestionamientos que la sociedad realiza respecto a la impartición de justicia y el combate a la impunidad.

Es así que la necesidad de acercarse a las y los ciudadanos mediante los medios de comunicación es real y representa un ejercicio de interacción pero también de publicidad y transparencia, entendiendo que la publicidad es la calificación de todo acto público ineludible para que lo conozca la ciudadanía y sea partícipe de estos eventos, así como de la transparencia para que sean auditable y constatable todas las acciones que se realizan en actos públicos como las sesiones del Congreso y las del Tribunal Superior de Justicia.

Debemos ser muy claros al establecer que la transparencia y la rendición de cuentas son una obligación, por lo que se deben implementar mecanismos para publicitar los resultados en beneficio del interés superior para el bienestar de las y los mexiquenses.

Por ello, los tiempos en que existían las reuniones y sesiones secretas ya no pueden ni deben existir en nuestro gobierno, para ello requerimos modernizar la forma en que nos comunicamos con la ciudadanía, en ese sentido, el Internet, la radio y la televisión son los medios predilectos para ello.

En los tiempos de la información, la clave radica en cómo nos comunicamos para lograr entregar el mensaje de la forma deseada y con el código necesario, por lo que, con la presente iniciativa se busca que la brecha entre gobierno y ciudadanía se acorte, sea más sencillo relacionarnos y generar mejores resultados.

Por lo anterior, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, consientes y responsables de que los cambios consecuencia de la conquista de la soberanía, autonomía del Poder Legislativo, no significa caminar sin sentido ni trazar líneas paralelas, sino que implica generar acuerdos interinstitucionales que permita a los tres poderes del Estado trabajar para cumplir con las facultades materiales y formales que la norma vigente les atribuye, pero coordinados de manera horizontal, de manera que los retos y desafíos que se viven en nuestra entidad se enfrenten bajo una mística de buen gobierno, de gobierno abierto, de parlamento abierto, de la mano con un Poder Judicial autónomo, pero transparente.

Por ello, se requiere de un sistema integral, con una amplia plataforma que abarque los espectros radiofónicos, televisivos e Internet y es justo con esta iniciativa que mejoramos la comunicación mediante el uso de los dispositivos electrónicos, pues una gran mayoría tienen acceso a ellos y generaremos una comunicación sencilla y accesible para todas las personas.

Esta iniciativa también representa el cambio de un programa televisivo y de radio al servicio del poder ejecutivo, que, al pasar a ser un órgano autónomo, pueda generar mayor confianza entre las y los ciudadanos, lo cual signifique un avance en el sentido de generar transparencia y rendición de cuentas, en el cual se difunda información real, veraz y responsable, y que no dependa de ningún poder del Estado, para evitar la manipulación de la información.

Sin lugar a dudas, uno de los grandes atractivos de esta iniciativa, además de ser un órgano autónomo y de priorizar la comunicación por otra vía masiva como lo es el Internet, es que los tres poderes de la unión estarán representados tanto en la programación como en la planeación y toma de decisiones pues se integran como parte del Consejo Directivo, es decir, que no sólo se aceptará la programación que tenga lugar, sino que involucra un proceso de debate creativo que tendrá lugar en los tres poderes, además de la presencia y dirección del personal calificado que ha logrado fortalecer el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Además, el presente proyecto resulta cauteloso de las necesidades de quienes laboran al día de hoy en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, por ello, al momento de extinguirse dicho sistema, todas las personas que laboran ahí serán integradas al nuevo Sistema Integral de Comunicación Mexiquense, se les respetará la antigüedad, puesto y salario pues no podemos permitir que, bajo la bandera de la innovación, se acompañe de esta transformación la pérdida laboral o cualquier acción que represente un menoscabo al patrimonio de las y los mexiquenses.

Aunado a ello, también, este Sistema ayudará a que la ciudadanía pueda participar de mejor forma en las decisiones de gobierno pues representa una participación directa en la programación debido a que no sólo serán los actores políticos los que generen el contenido, sino también la sociedad mexiquense.

Con ello, se orientará a que la ciudadanía participe, ejerza sus derechos y cuestione al gobierno de forma permanente pues el someterse a escrutinio público no debe ser una promesa de campaña sino una acción inherente a las responsabilidades que se asignan de manera intrínseca a quienes ostentamos el voto popular y que es aceptada por quienes son designados como servidores públicos; lo anterior, como un mecanismo para hacer efectiva la participación ciudadana.

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra ajustada a derecho, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA PRESENTANTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** | **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | |
| **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** | |
| **DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** | **DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL** | |
| **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** | **DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA** | |
| **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** | **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ** |
|  |  |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE**  **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** | **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**  **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** | **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** |
| **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** | **DIP. LILIANA GOLLAS TREJO** |
|  |  |
| **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS**  **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ**  **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ** |
| **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** | **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**  **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** |
| **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** |
| **DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ** |  |

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se expide la Ley que crea el Sistema Integral de Comunicación Mexiquense, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO**

**DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN MEXIQUENSE**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1.** Se crea el Sistema Integral de Comunicación Mexiquense, organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.** El Sistema Integral de Comunicación Mexiquense contará con la participación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado Libre y Soberano de México, en un ejercicio de comunicación trilateral.

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Sistema Integral de Comunicación Mexiquense;

II. Director o Directora General: El Director o la Directora General del Sistema Integral de Comunicación Mexiquense;

III. Sistema: El Sistema Integral de Comunicación Mexiquense;

IV. Organismo: Organismo Público Descentralizado

**Artículo 4.** El Sistema tendrá como objeto:

I. Difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad;

II. Proporcionar información amplia, veraz y oportuna a las y los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la vida, el medio ambiente y las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;

III. Informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así mismo de los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos estatal**,** nacional e internacional;

IV. Orientar a la población en la defensa y ejerciciode sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas; y

V. Difundir, mediante mensajes publicitarios, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable al organismo.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejercer los derechos de uso y explotación de los permisos federales o las concesiones que obtenga;

II. Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio y televisión que desarrolle en cumplimiento de su objeto;

III. Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos y televisivos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la comunidad;

IV. Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y el aprecio por los valores regionales, nacionales y universales;

V. Promover el esparcimiento sano y creativo;

VI. Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollen en el Estado;

VII. Apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a la farmacodependencia y al alcoholismo, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto;

VIII. Desarrollar planes, programas y proyectos para mejorar y modernizar sus servicios, equipo e infraestructura;

IX. Promover la difusión, mercadotecnia, comercialización y autofinanciamiento del organismo;

X. Realizar programas y acciones para ampliar su potencia y cobertura territorial;

XI. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto;

XII. Administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XIII. Informar mediante programas sobre los acontecimientos actuales y próximos en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado de México;

XIV. Fomentar el acercamiento y conocimiento sobre la tarea de los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado de México, y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 6.** El Sistema tendrá:

I. Un Consejo Directivo; y

II. Un Director o Directora General;

El organismo contará con las unidades administrativas que se establezcan en su reglamento interior, de acuerdo con su presupuesto de egresos.

**Artículo 7.** El consejo directivo estará integrado por:

I. Una presidencia, a cargo de la persona designada de común acuerdo por quienes representes a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial;

II. Una secretaría, a cargo del director o directora general del organismo;

III. Una comisaría, a cargo de quien represente a la Secretaria de la Contraloría; y

IV. Siete vocales, que serán:

a) Un o una representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b) Un o una representante de la Secretaría de Administración.

c) Un o una representante de la Coordinación General de Comunicación Social,

d) El Director o Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura.

e) Un o una especialista en el área de telecomunicaciones y mercadotecnia, apropuesta del Congreso del Estado de México.

f) Una diputada o diputado, elegido mediante acuerdo legislativo, que pertenezcan a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, propuestos y aprobados por el pleno del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

g) Un o una representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, elegida mediante mayoría simple por los magistrados.

Las y los integrantes del consejo directivo serán nombrados y sustituidos por quien los designe. La persona referida en la fracción IV, inciso e), durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratifica por otro periodo igual.

Por cada integrante propietario habrá un suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz y voto, a excepción de quienes están previstos en las fracciones II y III de este artículo, quienes sólo tendrán voz.

**Artículo 8.** El Consejo Directivo celebrará sesiones de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento.

**Artículo 9.** Para ser integrante del consejo directivo se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de cinco años anteriores a la fecha de designación;

II. No haber sido sancionado por falta grave o haber sido condenado por hechos de corrupción;

III. Haber presentado en los términos que dispongan las Leyes de la materia sus declaraciones de intereses, patrimonial y constancia de declaración fiscal de forma previa a su designación.

**Artículo 10**. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar:

1. Las políticas y lineamientos generales del organismo.
2. Los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos.
3. El programa anual de actividades del organismo.
4. La asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos autorizados.
5. La cuenta anual de ingresos y egresos del organismo.
6. Los informes que rinda el director general.

II. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;

III. Aprobar en términos de las disposiciones legales aplicables, las políticas, bases y programas generales a que deben apegarse los convenios, contratos o acuerdos que celebre el organismo con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisiones;

V. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el organismo;

VI. Expedir los reglamentos, manuales de organización y administración, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;

VII. Conocer y aprobar, en su caso, los nombramientos, licencias y remociones del personal que proponga el director o directora general;

VIII. Vigilar y conservar el patrimonio del organismo y resolver la asignación o disposición de sus bienes;

IX. Aceptar donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Sistema; y

X. Las demás que le confiere este decreto y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.** El Director o Directora General será nombrada y removida por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente.

**Artículo 12.** Para ser Director o Directora General se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II. Ser mayor de 30 años de edad;

III. Poseer título y cédula profesionalde nivel licenciatura en materia de comunicaciones;

IV. Tener experiencia profesional en materia de comunicaciones; y

V. Gozar de solvencia moral.

**Artículo 13.** El Director o Directora General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al organismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio se requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo;

II. Cumplir las disposiciones del consejo directivo y aquellas que normen el funcionamiento del organismo;

III. Conducir el funcionamiento del organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto, y el desempeño de las unidades administrativas;

IV. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales del organismo;

V. Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;

VI. Someter al Consejo Directivo el programa e informe anual de actividades del organismo;

VII. Rendir al Consejo Directivo un informe cada dos meses de los estados financieros;

VIII. Proponer al Consejo Directivo, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas correspondientes;

IX. Nombrar y remover al personal de confianza cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Sistema, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;

XI. Someter al Consejo Directivo para su aprobación, los reglamentos, manuales de organización y administración, acuerdos y demás disposiciones competencia del organismo;

XII. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto; y

XIII. Las demás que le confieran el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 14.** El Director o Directora General se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones, de las unidades administrativas que se establezcan en el reglamento interior del organismo, de acuerdo al presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 15.** El Director o Directora General será suplida en sus ausencias menores de quince días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe. En las ausencias mayores de quince días, por quien designe el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL PATRIMONIO**

**Artículo 16.** El patrimonio del Sistema se integrará con:

I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto;

II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

III. Las concesiones o permisos de los que sea titular;

IV. Las aportaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos federal, estatal y municipal;

V. Los recursos que le asigne o transfieran los gobiernos federal, estatal o municipal;

VI. Los legados, donaciones y demás liberalidades otorgados a su favor y los productos de los fideicomisos en los que se le señale como beneficiario; y

VII. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

**Artículo 17.** Los ingresos propios que obtenga el organismo público, serán integrados a su patrimonio y se ejercerán conforme al programa autorizado por el consejo directivo.

**Artículo 18.** Los bienes propiedad del Sistema no estarán sujetos a contribuciones estatales. Los actos y contratos en los que intervenga estarán gravados conforme a las disposiciones legales respectivas.

**Artículo 19.** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del organismo, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren afectos al objeto del Sistema.

**Artículo 20.** El Sistema administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL PERSONAL**

**Artículo 21.** Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema contará con personal general y de confianza, en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Artículo 22.** Las relaciones laborales entre el Sistema y su personal, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil para el Estado de México, se regirá por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Para efectos sindicales se entiende al organismo como autónomo.

**Artículo 23.** El personal del Sistema, con la excepción señalada en el artículo anterior, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO. -** Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO. -** El Consejo Directivo contará con treinta días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el reglamento interno, del organismo denominado Sistema Integral de Comunicación Mexiquense.

**CUARTO**. - Los bienes, activos y pasivos que tenga el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, serán reconocidos y trasladados al “Sistema Integral de Comunicación Mexiquense”.

**QUINTO**. - La totalidad de los trabajadores, sin distinción de régimen y nivel, serán integrados al Sistema Integral de Comunicación Mexiquense bajo el mismo régimen, mismo nivel y mismas percepciones económicas. La antigüedad de los trabajadores de base será reconocida y continuada por el Sistema.

**SEXTO.** - Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado de México tendrán tres días naturales para designar, mediante sus medios, a las y los representantes que integrarán al Consejo Directivo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_del año dos mil diecinueve.